

título 8 de la Ley N° 25.191 modificada por la Ley 26.727 y en virtud de lo estipulado por el artículo 9 del Decreto N° 300 de fecha 21 de Marzo de 2013.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS RESUELVE:

Artículo 1° — Adóptense las medidas necesarias para la aplicación a los trabajadores desocupados que perciben la prestación por desempleo en los términos de la Ley N° 25.191, de lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 390 de fecha 9 de abril de 2013.

Art. 2° — Facúltase a la Gerencia de Gestión, Políticas Públicas y Territoriales del REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADORES AGRARIOS (RENATEA) a delimitar los alcances de la medida extraordinaria determinada por el artículo 1° de la presente, a los trabajadores desocupados que perciben la prestación por desempleo con domicilio en las localidades de la Provincia de Buenos Aires enumeradas en el ANEXO del Decreto N° 390 de fecha 9 de abril de 2013.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese. Publíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo D. Martini.

Secretaría de Culto

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 68/2013

Auspíciase y declárase de Interés el primer seminario de estudios judeo-cristianos sobre "El Aporte Específico de la Doctrina Espiritual de Chiara Lubich al Diálogo Interreligioso".

Bs. As., 29/4/2013

VISTO el Expediente N° 13.422/2013 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, y

CONSIDERANDO:

Que del 10 al 14 de junio de 2013 tendrá lugar en el Centro Internacional del Movimiento de los Focolares en Castel Gandolfo, el primer seminario de estudios judeocristianos sobre el tema "EL APORTE ESPECIFICO DE LA DOCTRINA ESPIRITUAL DE CHIARA LUBICH AL DIALOGO INTERRELIGIOSO", cuyo objetivo es la búsqueda de espacios de construcción de fraternidad basados en el respeto de las distintas identidades.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE AEREO

Resolución 265/2013

Autorízase la aplicación de tarifas en clase económica.

Bs. As., 7/5/2013

VISTO el Expediente N° S02:0055991/2013 del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, los decretos Nros. 1.654 de fecha 4 de septiembre de 2002, 1.012 de fecha 7 de agosto de 2006 y 875 de fecha 6 de junio de 2012 y las resoluciones Nros. 257 de fecha 11 de abril de 2008, 315 de fecha 16 de mayo de 2008, 227 de fecha 12 de noviembre de 2009, 118 de fecha 7 de junio de 2010, 210 de fecha 7 de octubre de 2010, 64 de fecha 29 de marzo de 2011, 112 de fecha 24 de mayo de 2011, 23 de fecha 9 de febrero de 2012 y 49 de fecha 1 de junio de 2012, todas ellas de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Resolución N° 49 de fecha 1 de junio de 2012 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, autorizó a los explotadores de servicios regu-

lares de transporte aéreo interno de pasajeros, la aplicación de un nuevo cuadro tarifario en reemplazo del que se encontraba vigente.

Que además de la participación de estudiosos judíos y cristianos de diferentes partes del mundo, intervendrá una delegación procedente de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el Movimiento de los Focolares (u "Obra de María"), cuyo origen debe atribuírsele a los firmes ideales de su fundadora, Chiara LUBICH, cumple hoy un papel fundamental en lo que hace al diálogo para lograr el respeto por la diversidad de los credos y que es un movimiento eclesial que hace ya tiempo que viene realizando grandes aportes para promover un espíritu de fraternidad entre los hombres.

Que el seminario que se llevará a cabo representa una acción más para la consecución de fines tan distinguidos, como lo es el respeto por la pluralidad de pensamientos y creencias.

Que la SECRETARIA DE CULTO valora iniciativas como la propuesta.

Que dada su trascendencia, se ha resuelto declarar de interés el primer seminario de estudios judeocristianos sobre el tema "EL APORTE ESPECIFICO DE LA DOCTRINA ESPIRITUAL DE CHIARA LUBICH AL DIALOGO INTERRELIGIOSO".

Que la presente medida no irrogará gastos a este Ministerio.

Que resulta auspicioso y de interés para la SECRETARIA DE CULTO de este Ministerio el accionar dirigido a incentivar un mayor respeto en lo que a la diversidad religiosa se refiere.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 2°, apartado IV) de la Resolución N° 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO RESUELVE:

Artículo 1° — Auspíciase y declárase de interés para la SECRETARIA DE CULTO de este Ministerio el primer seminario de estudios judeocristianos sobre el tema "EL APORTE ESPECIFICO DE LA DOCTRINA ESPIRITUAL DE CHIARA LUBICH AL DIALOGO INTERRELIGIOSO", que se llevará a cabo en el mes de junio del año 2013.

Art. 2° — Establécese que la presente resolución no irrogará gasto alguno a este Ministerio.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Guillermo R. Oliveri.

lares de transporte aéreo interno de pasajeros, la aplicación de un nuevo cuadro tarifario en reemplazo del que se encontraba vigente.

Que conforme los criterios de permanente análisis de evolución de mercado que se iniciaron oportunamente para el sector de transporte aerocomercial, a partir de la Resolución N° 118 de fecha 7 de junio de 2010 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, corresponde continuar la aplicación mediante la presente resolución, del proceso de articulación de las diversas estructuras tarifarias de los sectores de transporte aerocomercial y terrestre.

Que esta relación de proporción en la evolución tarifaria mantiene la ponderación de la sustitución y la coordinación por interconexión que las distintas redes de transporte exhiben, manteniendo al mismo tiempo la proporción que evita situaciones distorsivas y estimula el fortalecimiento de las conexiones entre las mismas que permitan avanzar en el cumplimiento del mandato de coordinación e interacción establecido por el Artículo 1° de la Ley Nacional de Política Aérea N° 19.030.

Que la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL dependiente de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que por ello resulta necesario autorizar un nuevo cuadro tarifario, a fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte aerocomercial que prestan las empresas autorizadas.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Decreto N° 1.012 de fecha 7 de agosto de 2006.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE RESUELVE:

Artículo 1° — Autorízase a los explotadores de servicios regulares de transporte aéreo interno de pasajeros, desde la CERO (0) hora del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA, a aplicar las tarifas en clase económica que se encuentran dentro de las bandas tarifarias, entre la tarifa de referencia y las tarifas máximas I y II de cada uno de los puntos origen-destino descriptos en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° — Que el incremento dispuesto precedentemente debe ser considerado a cuenta de la tarifa que se establezca, en razón de ajustar la misma a las previsiones del Artículo 42 de la Ley Nacional de Política Aérea N° 19.030. Para los tramos o rutas no indicadas en el ANEXO de la presente resolución, la tarifa de referencia será calculada en proporción al kilometraje, comparándola con la tarifa de referencia correspondiente a una ruta de distancia similar que atienda un mercado de la misma región geográfica.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Ramos.

ANEXO

TARIFAS DESDE BUENOS AIRES

Destino	TARIFA DE REFERENCIA	TARIFA MAXIMA I	TARIFA MAXIMA II
Bahía Blanca	443	930	1184
Bariloche	860	1805	2301
Catamarca	595	1249	1594
Calafate	755	1586	2022
Chapelco	860	1805	2301
Comodoro Rivadavia	755	1586	2022
Córdoba	483	1014	1293
Corrientes	505	1059	1352
Esquel	860	1805	2301
Formosa	574	1207	1526
Iguazú	618	1295	1650
Jujuy	776	1628	2075
La Rioja	595	1249	1594
Mar del Plata	339	714	909
Mendoza	623	1308	1668
Neuquén	623	1308	1668
Posadas	537	1128	1439
Puerto Madryn	691	1449	1846
Resistencia	505	1059	1352
Río Gallegos	755	1586	2022
Río Grande	886	1860	2372
Rosario	251	526	671
Salta	755	1586	2022
San Juan	623	1308	1672
San Luis	552	1158	1476
San Rafael	615	1292	1647
Santa Fe	286	598	764
Santa Rosa	412	867	1105
Santiago del Estero	615	1292	1647
Tucumán	691	1449	1846
Trelew	691	1449	1846
Ushuaia	957	2010	2563
Viedma	525	1102	1405

Tarifa Máxima II: regirá para los últimos DIEZ (10) días corridos previos a la fecha del vuelo de ida con un máximo de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de la capacidad de la aeronave.

TARIFAS DESDE CORDOBA

Destino	TARIFA DE REFERENCIA	TARIFA MAXIMA I	TARIFA MAXIMA II
Bariloche	825	1733	2209
Mendoza	295	619	789
Neuquén	583	1223	1559
Río Gallegos	904	1898	2421
Rosario	316	664	846
Salta	431	903	1151
Ushuaia	1064	2232	2846

Tarifa Máxima II: regirá para los últimos DIEZ (10) días corridos previos a la fecha del vuelo de ida con un máximo de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de la capacidad de la aeronave.

Secretaría de Transporte

TRANSPORTE FERROVIARIO

Resolución 208/2013

Programa de Recuperación del Ferrocarril Belgrano Sur. Créase el Comité de Evaluación y Selección.

Bs. As., 16/4/2013

VISTO el Expediente N° S02:0020105/2012 del Registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 755 de fecha 26 de junio de 2012, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha priorizado el financiamiento por el Banco Interamericano de Desarrollo de una operación de préstamo destinada a financiar el Programa de Recuperación del Ferrocarril Belgrano Sur.

Que a los efectos de preparar y negociar dicha operación, resulta necesario realizar estudios de demanda y viabilidad económica, socio-ambientales y un estudio técnico, institucional y financiero del sector, requeridos por la entidad de crédito que prestará dicho financiamiento.

Que la ejecución de los mencionados estudios, sería financiada mediante una Cooperación Técnica no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo.

Que deviene necesario concretar un reordenamiento estratégico que permita alcanzar las metas políticas diagramadas, motivo por el cual es indispensable adoptar medidas que posibiliten actuar con eficiencia, en la optimización de los recursos comprometidos en los programas financiados por Organismos Internacionales de Crédito y países prestatarios.

Que en este sentido, se dictó el Decreto N° 1438 de fecha 14 de agosto de 2012 creando en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE.

Que la SECRETARIA DE TRANSPORTE, a través de la Unidad Ejecutora de Proyecto oportunamente creada por Resolución N° 137 de fecha 22 de diciembre de 1997 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, tendrá a su cargo la preparación y negociación de la Cooperación Técnica precedentemente aludida y del Programa de Recuperación del Ferrocarril Belgrano Sur.

Que la unidad mencionada, cuenta con experiencia en la ejecución de proyectos con financiamiento internacional, habiendo ejecutado con fondos provenientes del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) los préstamos BIRF N° 4163-AR y N° 7442-AR destinados al PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO DE BUENOS AIRES (PTUBA), llevando a cabo actualmente la ejecución del Préstamo BIRF N° 7794-AR correspondiente al PROYECTO DE TRANSPORTE URBANO PARA AREAS METROPOLITANAS (PTUMA).

Que en forma concordante a lo explicitado ut supra, es imperioso realizar la designación del organismo que impulsará las actividades conducentes a la preparación y negociación de la Cooperación Técnica precedentemente aludida, como así también del Programa de Recuperación del Ferrocarril Belgrano Sur.

Que en este orden, resulta oportuno propiciar la conformación de un Comité de Evaluación y Selección que analice las expresiones de interés, las propuestas técnicas y financieras y las ofertas que se presenten en el marco de los procedimientos de contratación de los estudios de preinversión previamente citados que financie dicha Cooperación Técnica, de conformidad a las políticas del organismo financiador.

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRANSPORTE de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado intervención en las actuaciones citadas en el VISTO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 875/2012.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Designase como responsable de las actividades conducentes a la preparación y negociación de la Cooperación Técnica no reembolsable del Banco Interamericano de Desarrollo y del Programa de Recuperación del Ferrocarril Belgrano Sur, a la Unidad Ejecutora de Proyecto creada por Resolución N° 137 de fecha 22 de diciembre de 1997 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, que funciona en el ámbito de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Art. 2° — Créase el Comité de Evaluación y Selección para la contratación de los estudios de preinversión a ser financiados por la Cooperación Técnica del Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Programa de Recuperación del Ferrocarril Belgrano Sur priorizado por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS en fecha 26 de junio de 2012.

Art. 3° — El Comité que se crea por la presente resolución, tendrá a su cargo el análisis de las expresiones de interés para la conformación de las respectivas listas cortas, las propuestas técnicas y financieras y/u ofertas relacionadas a los estudios mencionados en el artículo precedente, y ajustará su accionar a las Políticas del Banco Interamericano de Desarrollo.

Art. 4° — El Comité de Evaluación y Selección estará integrado por TRES (3) miembros titulares y TRES (3) suplentes. Cuando cualquiera de los primeros se ausente durante el proceso de evaluación, será sustituido por el respectivo suplente, teniendo en cuenta el orden en que se mencionan en los artículos 6° y 7° de la presente resolución.

Art. 5° — Designanse miembros titulares del Comité De Selección y Evaluación a la Licenciada María Julia PRESTERA (D.N.I. N° 21.843.254), a la Contadora Mariana SPOTTI (D.N.I. N° 23.792.625) y a la Doctora María Luisa ETCHEGOYEN (D.N.I. N° 29.182.327).

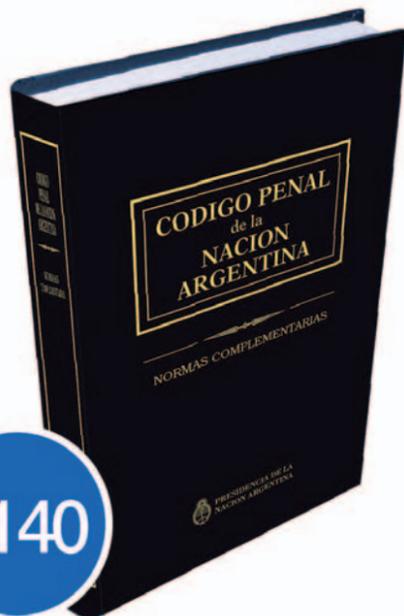
Art. 6° — Designanse miembros suplentes de dicho Comité al Licenciado Rodrigo RODRIGUEZ TORNUST (D.N.I. N° 27.493.319), a la Contadora María Florencia BALVERDE (D.N.I. N° 23.485.127) y a la Doctora Marcela María Alejandra MAZIRIZ (D.N.I. N° 17.586.175).

Art. 7° — Las evaluaciones que efectúe el Comité que se crea por la presente resolución y la selección de firmas resultante de aquéllas, deberán concretarse con la participación de tres integrantes, quienes elaborarán las propuestas de listas cortas y recomendaciones de adjudicación que serán elevadas al Señor Coordinador General de la Unidad Ejecutora de Proyecto creada por Resolución N° 137/1997 de la SECRETARIA DE TRANSPORTE. El Coordinador General aprobará las listas cortas y las elevará al Señor Secretario de Transporte para su suscripción las recomendaciones de adjudicación.

Art. 8° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Ramos.

CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN ARGENTINA

• Normas Complementarias



\$140

Edición de Lujo

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

www.boletinoficial.gob.ar 0810-345-BORA (2672) atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

Ventas / Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sede Central: Suipacha 767 (09:30 a 16:00 hs.) Tel.: (011) 5218-8400 // Delegación Tribunales: Libertad 469 (8:30 a 14:30 hs.) Tel.: (011) 4379-1979 // Delegación Colegio Público de Abogados: Av. Corrientes 1441. Entrepiso (10:00 a 15:45 hs.) Tel.: (011) 4379-8700 (int. 236) // Delegación Consejo Profesional de Ciencias Económicas: Viamonte 1549. Planta Baja (12:00 a 17:00 hs.) Tel.: (011) 5382-9535.